



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2017-MDA**

Ancón, 05 de Mayo de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN.**



**VISTO:** El Informe N° 0321-2017-GPP/MDA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre Desagregación de Recursos de la Transferencia de Partidas según D.S. N° 114-2017-EF, el Informe N° 230-A-2017/MDA/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 568-2017-GM/MDA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2016-MDA, de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Ancón para el Año Fiscal 2017, el cual, se encuentra en conformidad con los procedimientos normados y establecidos por los entes rectores y las leyes vigentes, ascendiente a la suma de S/ 15'441,684.00 Soles, por todo rubro de financiamiento;

Que, la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 6° establece que *"La Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genera así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*;

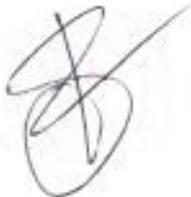
Que, el numeral 39.1) del artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece *"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. los que son aprobados mediante Ley:*

- *Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y,*
- *Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 114-2017-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2017, a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de intervenciones sanitarias;

Que, con Informe N° 0321-2017-GPP/MDA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de Desagregación de Recursos autorizados en el marco del Decreto Supremo N° 114-2017-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de intervenciones sanitarias, marco en el cual, a la Municipalidad Distrital de Ancón se le transfiere la suma de S/340,455.00 soles para el cierre de brechas del programa presupuestal 0016TBC VIH/SIDA, de conformidad a la propuesta remitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social contenida en su informe N° 734-2017-GDEYS/MDA; opinando que resulta necesario aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la propuesta de desagregación de recursos planteada, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Gasto Corriente en la genérica 2.3 Bienes y Servicios;

Que, el numeral 2.1) del artículo 2° del Decreto Supremo en mención, dispone que los titulares de los pliegos habilitador y habilitados de la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° de la





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2017-MDA**

PAG. 2

referida norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en el artículo 3° del mencionado Decreto, señala que los recursos de la Transferencia de Partidas al que se hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1°, no pueden ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2017 y lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en señal de conformidad, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 114-2017-EF, por el monto de **S/ 340,455.00 Soles** (Trescientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100); con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Gasto Corriente en la genérica 2.3 Bienes y Servicios:

**EGRESOS (EN NUEVOS SOLES)**

Pliego	: 150102 Municipalidades Distrital de Ancón
Programa Presupuestal	: 0016 TBC-VIH/SIDA
Producto/ Proyecto	: 3000669 Personas afectadas con tuberculosis reciben apoyo nutricional
Actividad	: 5005159 Brindar apoyo nutricional a las personas afectadas por tuberculosis
Fuente de financiamiento	: 01 Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Tipo de transacción	: 2 Gastos Presupuestarios
Genérica del gasto	: 2.3 Bienes y servicios

**TOTAL EGRESOS : S/ 340,455.00 soles**

**Artículo Segundo.-** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, en mérito a lo dispuesto en el D.S. N° 114-2017-EF.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobado a los organismos señalados en el artículo 54°, numeral 54.1, literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
 ELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
 ALCALDE